

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

Manizales - Caldas, Septiembre de 2021

Honorable Juez

WALTER MALDONADO OSPINA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas

J01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villamaría - Caldas

E.S.D.

REFERENCIA:	Contestación de Demanda
RADICADO:	2021 – 00211 – 00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A
DEMANDADAS:	ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS

Respetado Doctor,

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de Abogados; en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de las demandadas **DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía N°24.311.286 de Manizales – Caldas, residente y domiciliada en Villamaría – Caldas y apta para comparecer en el proceso, y **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** igualmente residente y domiciliada en Villamaría – Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°30.332.776 de Manizales – Caldas, y apta para comparecer; dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que propondré no sólo excepciones de mérito, sino también excepciones.

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

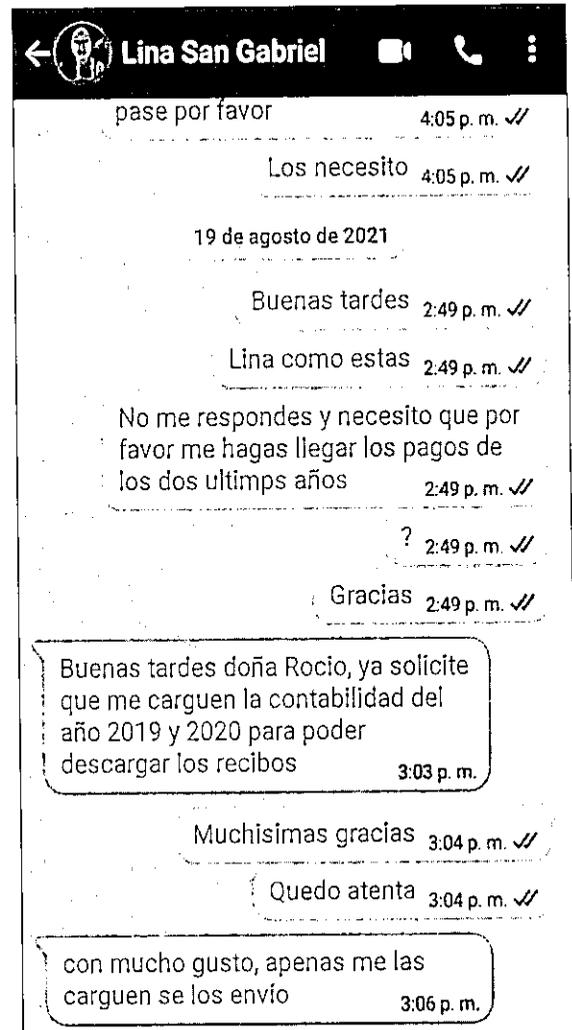
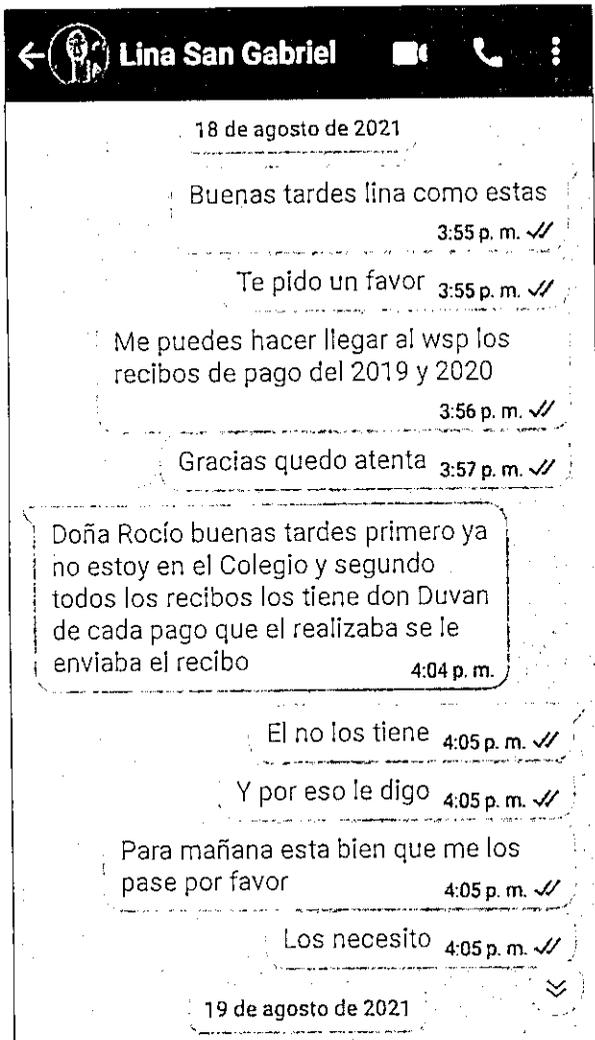
AL HECHO PRIMERO: Es Parcialmente cierto. Las señoras **DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS** y su hija **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** si se constituyeron en deudoras de la sociedad **SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A**; lo que es **FALSO** es que la letra de cambio N°LC – 21111721328 tuviera como fecha de vencimiento el día 7 de Abril de 2021. Por lo cual, no se constituye como plena prueba en su contra, desvirtuando la presunción de autenticidad.

AL HECHO SEGUNDO: Es Falso. La dueña del Colegio y representante legal como figura en el Registro de Existencia y representación **MARIA NANCY GUACANEME SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°24.318.947; de manera fraudulenta dividió la

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

deuda en dos cuentas, sin explicación de cómo, a partir de cuándo, y por qué lo realizaba. El papá de la hija de una de mi mandante, cuyo nombre completo es **DUVAN EDUARDO HERNANDEZ LÓPEZ** y quien actualmente reside en otro país, era el encargado de cancelar las pensiones de la niña. Él siempre abono y se ha requerido los comprobantes o recibos a **LINA** la tesorera del colegio, la última vez fue el 19 de Agosto del año en curso, y a la fecha no se ha tenido acceso a dichos soportes. Se adjuntan los pantallazos de las conversaciones de WhatsApp que sostuvieron la ciudadana **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** con la tesorera en mención.



AL HECHO TERCERO:

Es Parcialmente Cierto. En cuanto a la Letra de Cambio N°LC – 21111721328 que respalda la obligación de que da cuenta este hecho es cierto al igual que el interés remuneratorio. En cuanto al término de vencimiento de la misma, no es cierto, como tampoco que se haya recurrido a lo dispuesto en el Código de Comercio que contempla como una de sus formas para demostrar el vencimiento la denominada “a la vista”, entendida que esta se cumple con la presentación del título ejecutivo por parte del tomador de la misma. Las señoras **DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS** y su hija **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** se enteraron del actual proceso por

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

casualidad al requerir para un negocio jurídico el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N°100 – 215135. Se contactaron con el apoderado especial MATEO ÁLVAREZ MEJÍA y este de manera despectiva y displicente únicamente envió al WhatsApp el Auto que Libra Mandamiento de Pago, y la demanda sin anexos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. En conclusión señor Juez, sino existe fecha de vencimiento, como pueden existir intereses moratorios.

AL HECHO CUARTO:

Es falso. Como se indicó en la contestación del hecho segundo, la señora ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ y el padre de su hija DUVAN EDUARDO HERNANDEZ LÓPEZ han ido abonando de manera mensual a la deuda. Prueba de ello, son los recibos de caja con N°RC23975 del 2021/07/16 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) MONEDA CORRIENTE; N°RC 24100 del 2021/08/17 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MONEDA CORRIENTE, y N°RC24247 del 2021/09/21 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$980.000) MONEDA CORRIENTE; de los cuales se anexa copia simple.

COLEGIO		RECIBO DE CAJA N°		FECHA				
SAN GABRIEL		RC24100		2021/08/17				
MANIZALES								
NOMBRE: BALLESTEROS LOPEZ ROCIO								
NIT: 30332776		DIRECCION: CALLE 8A 11 15						
CIUDAD: MANIZALES				TELEFONO: 3136000135				
F. PAGO	CHEQUE N°	BANCO	FACTURA	VAL. FACTURA	DESCUENTO	RETE 1	RETE 2	VALOR RECIBIDO
	SN5713		849,000	0	0	0	0	849,000
	SN5871		351,000	0	0	0	0	351,000
TOTALES:					0	0	0	1,000,000
CONCEPTO: ABONO CUENTA				FIRMA Y SELLO				

COLEGIO		RECIBO DE CAJA N°		FECHA				
SAN GABRIEL		RC23975		2021/07/16				
MANIZALES								
NOMBRE: BALLESTEROS LOPEZ ROCIO								
NIT: 30332776		DIRECCION: CALLE 8A 11 15						
CIUDAD: MANIZALES				TELEFONO: 3136000135				
F. PAGO	CHEQUE N°	BANCO	FACTURA	VAL. FACTURA	DESCUENTO	RETE 1	RETE 2	VALOR RECIBIDO
	SN5358		333,000	0	0	0	0	333,000
	SN5411		748,000	0	0	0	0	748,000
	SN5713		99,000	0	0	0	0	99,000
TOTALES:					0	0	0	1,200,000
CONCEPTO: ABONO CUENTA				FIRMA Y SELLO				

COLEGIO		RECIBO DE CAJA N°		FECHA				
SAN GABRIEL		RC24247		2021/09/21				
MANIZALES								
NOMBRE: BALLESTEROS LOPEZ ROCIO								
NIT: 30332776		DIRECCION: CALLE 8A 11 15						
CIUDAD: MANIZALES				TELEFONO: 3136000135				
F. PAGO	CHEQUE N°	BANCO	FACTURA	VAL. FACTURA	DESCUENTO	RETE 1	RETE 2	VALOR RECIBIDO
	SN5871		397,000	0	0	0	0	397,000
	SN6021		583,000	0	0	0	0	583,000
TOTALES:					0	0	0	980,000
CONCEPTO: ABONO CUENTA				FIRMA Y SELLO				

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

AL HECHO QUINTO: Es Parcialmente Cierto. Las obligaciones relacionadas en los hechos anteriores no son claras, ni actualmente exigibles. La única condición que cumplen es que son expresas.

AL HECHO SEXTO: No es un hecho, es cuestión de derecho el conferir Poder Especial o General a un profesional del derecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de la entidad demandante, me opongo a todas y cada una, pero me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y por la parte demandada. Solicito pruebas por cuanto, considero, que no se allegaron la totalidad de las pruebas documentales idóneas.

EXCEPCIONES DE MERITO

- 1. INEXISTENCIA DE FECHA DE VENCIMIENTO:** Fundamento la excepción en el hecho de que conforme lo ordena por el Código General del Proceso, especialmente el Artículo 440 del mismo, y el inciso 4º del Artículo 244; debido a que la parte demandante exige una obligación que no es actualmente exigible y se desvirtúa la presunción de autenticidad legal del documento que se anexa.
El juez tiene la obligación de declarar probado, aun de oficio, cualquier hecho constitutivo de excepción perentoria, que resulte probada en el proceso.
- 2. EXCEPCIÓN ECUMÉNICA O GENÉRICA:** Que a pesar de no determinarse específicamente, resulte probada en el trámite del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Tener como tales la actuación surtida, especialmente los acotos procesales referidos en la excepción de mérito. Como consecuencia del triunfo de las excepciones de mérito propuestas, desde ya solicito al despacho:

1. Al terminar el proceso, condenar en costas y perjuicios a la entidad demandante.
2. Archivar el proceso.

De igual manera y de no prosperar la excepción de mérito, le ruego a usted señor Juez, que con el fin de establecer la realidad procesal a este proceso, se sirva tener en cuenta, sin perjuicio de decretar las que usted considere pertinentes, necesarias y conducentes de oficio, siempre y cuando las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES:

- ✓ Poder a mí conferido (2 folios)
- ✓ Pantallazo del recibido del poder por correo Electrónico (1 Folio)
- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional de **PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE** (2 Folios).
- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** (1 Folio).
- ✓ Copia de la Cedula de Ciudadanía **DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS** (1 Folio).

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

- ✓ Copia de los recibos de caja N°RC23975 del 2021/07/1; N°RC 24100 del 2021/08/17 y N°RC24247 del 2021/09/21 (2 Folios).
 - ✓ Pantallazos de las conversaciones en WhatsApp (2 Folios)
 - ✓ En escrito separado, propongo excepciones previas.
2. **DECLARACIONES DE PARTE:** Señor juez, le solicito citar a **MARIA NANCY GUACANEME SÁNCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía N°24.318.947 en calidad de representante legal de la sociedad **SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A;** y a la ciudadana **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** identificada con cedula de Ciudadanía N°30.332.776 de Manizales – Caldas, en su calidad de demandada; para que se pronuncien respecto de la presente demanda, específicamente de la fecha de vencimiento de la letra de cambio y del monto de la deuda que no es claro.
3. **PRUEBAS OFICIOSAS:** Le solicito señor Juez, con todo el respeto que por parte del Despacho judicial se oficie a la sociedad **SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A;** para que en el término de un (1) día, informe y remita: Copia del libro Contable, documentos de matrícula, los comprobantes o recibos de la pensión que pago el señor **DUVAN EDUARDO HERNANDEZ LÓPEZ.** Lo anterior, porque se han solicitado a **LINA** la tesorera del colegio, y no los ha suministrado, como se explicó en el pronunciamiento al hecho número 2.

En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

NOTIFICACIONES

De la entidad demandante y su apoderado son de conocimiento del despacho.

DE LAS DEMANDADAS: Recibirán notificaciones en la Calle 12 N°5 – 58 Apartamento 201 Edificio Ipanema en el Municipio de Villamaria – Caldas, en el abonado telefónico 3136000135 y en el correo electrónico rocioballesteros2016@gmail.com

DE LA SUSCRITA: Recibiré notificación en la Calle 55 Número 23 – 92 Barrio Belén en el Municipio de Manizales – Caldas, en el abonado telefónico 3113244686 y en el correo electrónico: panyher@hotmail.com

Con altísimo respeto,

Del Señor Juez.

Documento original firmado por,

Paulina Hernández D.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas
T.P N°239.454 del C. S. de la J.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

Manizales - Caldas, Septiembre de 2021

Honorable Juez
WALTER MALDONADO OSPINA
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría - Caldas
J01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Villamaría - Caldas
E.S.D.

REFERENCIA:	Otorgamiento de Poder
RADICADO:	2021 - 00211 - 00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A
DEMANDADAS:	ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS
APODERADA JUDICIAL:	PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS identificada con cedula de ciudadanía N°24.311.286 de Manizales - Caldas, residente y domiciliada en Villamaría - Caldas, y ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ igualmente residente y domiciliada en Villamaría - Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°30.332.776 de Manizales - Caldas, y todas aptas para comparecer; a usted comedida y respetuosamente le manifestamos que otorgamos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE abogada en ejercicio, y vecina de Manizales - Caldas, identificada con la C.C. N°1.053.777.433, portadora de la T.P. N°239.454 del C.S. de la J, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados; para que en nuestro nombre y representación, conteste, trámite y lleve hasta su terminación. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, donde somos demandadas y quien actúa como demandante es SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A, Sociedad Comercial, con Nit N°90035469-6, representada legalmente por la señora MARIA NANCY GUACANEME SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía N°24.318.947, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal y apta para comparecer a este proceso.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, además para desistir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, tachar, contestar la presente demanda, allanarse, recibir, hacer peticiones, disponer del derecho de litigio, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación; cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en sentencia, solicitar documentos, solicitar medidas cautelares, recibir dineros; y en general, todas las demás facultades para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias y que permitan la defensa de nuestros intereses y derechos, para cumplir con lo descrito en este mandato.

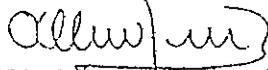
Sírvase señor Juez reconocerle Personería Jurídica para los efectos y dentro de los términos de este mandato, conforme a la Ley; además le comunicamos que nuestro

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

correo electrónico personal es rocioballesteros2016@gmail.com, por medio del cual ha sido otorgado el presente poder.

Atentamente, !



ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ
C. C. N°30.332.776 de Manizales - Caldas



DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS
C.C N°24.311.286 de Manizales - Caldas

Acepto,



PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE
C. C. N°1.053.777.433 de Manizales - Caldas
T. P. N°239.454 C. S. de la J

Comparto '20210923170947494' contigo

maria antonia hernandez. ballesteros <rocioballesteros2016@gmail.com>

Jue 23/09/2021 4:21 PM

Para: panyher@hotmail.com <panyher@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

20210923170947494.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.777.433

APELLIDOS HERNANDEZ DUQUE

NOMBRES PAULINA

Paulina Hernandez D.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUN-1987

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

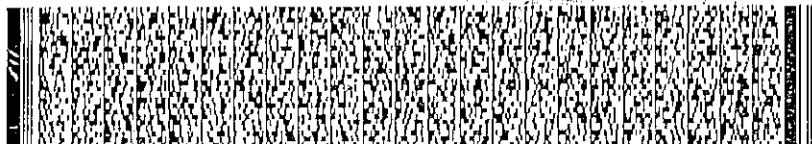
F

SEXO

17-JUN-2005 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0900100-35139412-F-1053777433-20050729

03433 05210A 02 181968231



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

NOMBRES:
PAULINA

APELLIDOS:
HERNANDEZ DUQUE

Paulina Hernández Duque

FECHA DE GRADO
13 dic 2013

FECHA DE EXPEDICION
24 feb 2014

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

TARJETA N°
239454



UNIVERSIDAD
DE MANIZALES

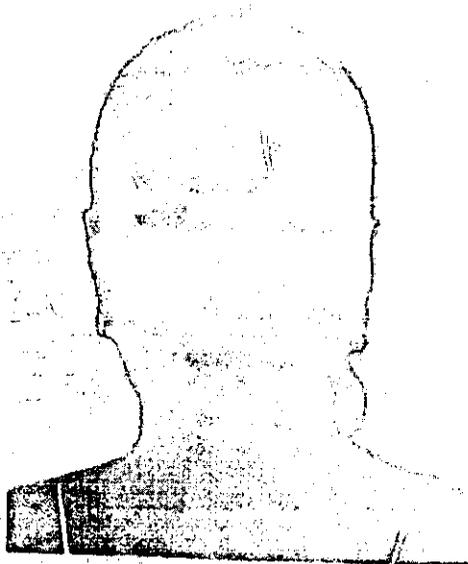
CEDULA
1.053.777.433

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.332.776
BALLESTEROS LOPEZ

APELLIDOS
ALBA ROCIO

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1974

MANIZALES
(CALDAS)

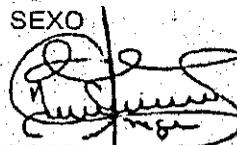
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

B+
G.S. RH

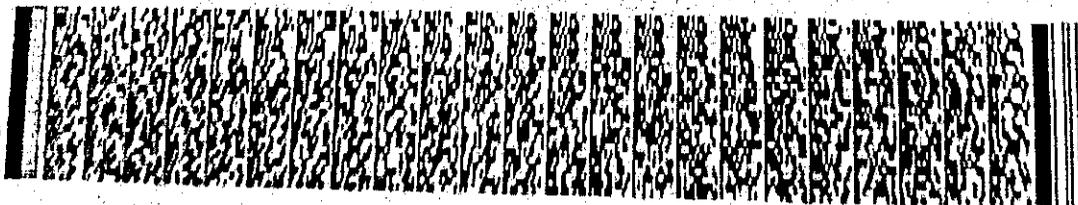
F
SEXO

30-DIC-1992 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



63333333-01195305-0930332776-20210104

0072000672A 1

0001200270

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
24311286

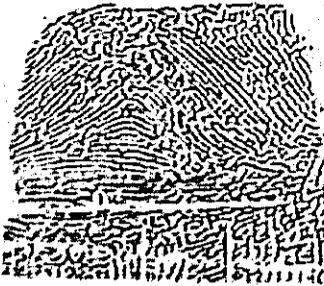
LOPEZ DE BALLESTEROS

APELLIDO:

DORALBA

NOMBRES:

Doralba López A.
FIRMA



#VÍCE DERECHO

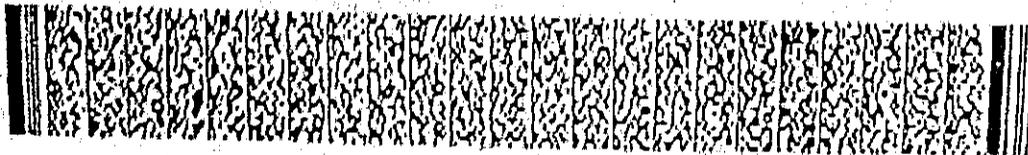
FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1953
AGUADAS
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-MAY-1974 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0013000-35082201-F-0024311286-20000812

11553 00223A 02 083497013



RECIBO DE CAJA N°
RC23975

FECHA
2021/07/16

NOMBRE: BALLESTEROS LOPEZ ROCIO

NIT: 30332776

DIRECCION: CALLE 6A 11 15

CIUDAD: MANIZALES

TELEFONO: 3136000135

F. PAGO	CHEQUE IP	BANCO	FACTURA	VLR. FACTURA	DESCUENTO	RETE 1	RETE 2	VALOR RECIBIDO
			SN5558	353,000	0	0	0	353,000
			SN5411	748,000	0	0	0	748,000
			SN5713	99,000	0	0	0	99,000
TOTALES:					0	0	0	1,200,000

CONCEPTO: ABONO CUENTA

FIRMA Y SELLO



RECIBO DE CAJA N°
RC24100

FECHA
2021/08/17

NOMBRE: BALLESTEROS LOPEZ ROCIO

NIT: 30332776

DIRECCION: CALLE 6A 11 15

CIUDAD: MANIZALES

TELEFONO: 3136000135

F. PAGO	CHEQUE IP	BANCO	FACTURA	VLR. FACTURA	DESCUENTO	RETE 1	RETE 2	VALOR RECIBIDO
			SN5713	649,000	0	0	0	649,000
			SN5871	351,000	0	0	0	351,000
TOTALES:					0	0	0	1,000,000

CONCEPTO: ABONO CUENTA

FIRMA Y SELLO



RECIBO DE CAJA N°
RC24247

FECHA
2021/09/21

NOMBRE: BALLESTEROS LOPEZ ROCIO

30332776

DIRECCION: CALLE 6A 11 15

Ciudad: MANIZALES

TELEFONO: 3136000135

NO	CHEQUE II°	BANCO	FACTURA	VLR. FACTURA	DESCUENTO	RETE 1	RETE 2	VALOR RECIBIDO
			SN5871	397,000	0	0	0	397,000
			SN6021	583,000	0	0	0	583,000
TOTAL:					0	0	0	980,000

CONCEPTO:
ABONO CUENTA

FIRMA Y SELLO

7:51 ▶



Lina San Gabriel



18 de agosto de 2021

Buenas tardes lina como estas

3:55 p. m. ✓✓

Te pido un favor 3:55 p. m. ✓✓

Me puedes hacer llegar al wsp los recibos de pago del 2019 y 2020

3:56 p. m. ✓✓

Gracias quedo atenta 3:57 p. m. ✓✓

Doña Rocío buenas tardes primero ya no estoy en el Colegio y segundo todos los recibos los tiene don Duvan de cada pago que el realizaba se le enviaba el recibo

4:04 p. m.

El no los tiene 4:05 p. m. ✓✓

Y por eso le digo 4:05 p. m. ✓✓

Para mañana esta bien que me los pase por favor

4:05 p. m. ✓✓

Los necesito 4:05 p. m. ✓✓

19 de agosto de 2021



7:51



Lina San Gabriel



pase por favor

4:05 p. m. ✓✓

Los necesito

4:05 p. m. ✓✓

19 de agosto de 2021

Buenas tardes

2:49 p. m. ✓✓

Lina como estas

2:49 p. m. ✓✓

No me respondes y necesito que por favor me hagas llegar los pagos de los dos ultims años

2:49 p. m. ✓✓

?

2:49 p. m. ✓✓

Gracias

2:49 p. m. ✓✓

Buenas tardes doña Rocio, ya solicite que me carguen la contabilidad del año 2019 y 2020 para poder descargar los recibos

3:03 p. m.

Muchisimas gracias

3:04 p. m. ✓✓

Quedo atenta

3:04 p. m. ✓✓

con mucho gusto, apenas me las carguen se los envío

3:06 p. m.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO -- U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

Manizales - Caldas, Septiembre de 2021

Honorable Juez

WALTER MALDONADO OSPINA

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaria - Caldas

J01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villamaria - Caldas

E.S.D.

RADICADO:	2021 – 00211 – 00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A
DEMANDADAS:	ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS

Respetado Doctor,

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°239.454 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico panyher@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el registro nacional de Abogados; en mi calidad de **APODERADA ESPECIAL** de las demandadas **DORALBA LÓPEZ DE BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía N°24.311.286 de Manizales – Caldas, residente y domiciliada en Villamaria – Caldas y apta para comparecer en el proceso, y **ALBA ROCÍO BALLESTEROS LÓPEZ** igualmente residente y domiciliada en Villamaria – Caldas, identificada con cedula de Ciudadanía N°30.332.776 de Manizales – Caldas, y apta para comparecer, en oportunidad legal y dentro del término del traslado, en forma muy respetuosa manifiesto al despacho que propongo la siguiente:

EXCEPCIONES PREVIA

INEXISTENCIA DE FECHA DE VENCIMIENTO: Fundamento la excepción en el hecho de que conforme lo ordena por el Código General del Proceso, especialmente el Artículo 440 del mismo, y el inciso 4º del Artículo 244; debido a que la parte demandante exige una obligación que no es actualmente exigible y se desvirtúa la presunción de autenticidad legal del documento que se anexa.

El juez tiene la obligación de declarar probado, aun de oficio, cualquier hecho constitutivo de excepción perentoria, que resulte probada en el proceso. Lo cual conduce inexorablemente a darse a cabalidad los presupuestos fácticos para que sea acogida por su despacho, **LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE FECHA DE VENCIMIENTO**, como en forma muy respetuosa solicito de su despacho.

A su vez el Artículo 784 del Código de Comercio, prevé que podrán proponerse como excepciones:

“10. Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en falta de requisitos necesarios para ejercitar la acción”.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO – U. LIBRE
ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA - U. DE CALDAS
ABOGADA - U. DE MANIZALES

A su vez el artículo 6º de la ley 1395 de 2010, preceptúa, que:

“También podrán proponerse como excepciones previas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad de la acción, prescripción extintiva y falta de legitimación en la causa. Cuando el juez encuentre probada cualquiera de estas excepciones lo declarará mediante sentencia anticipada”.

PRUEBAS

Ruego, señor juez, tener como tales la actuación surtida.

Por la atención al presente.

Atentamente,

Documento original firmado por,

Paulina Hernández D.

PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE

C.C N°1.053.777.433 de Manizales – Caldas

T.P N°239.454 del C. S. de la J.